



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa AFIP c/ Sanatorio Concordia S.A. s/ ejecución fiscal – AFIP”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el escrito de interposición del recurso extraordinario, cuya denegación originó la presente queja, no cumple con uno de los requisitos previstos en el artículo 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese, líbrese oficio a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por la **Administración Federal de Ingresos Públicos– Dirección General Impositiva**, representada por el **Dr. Luciano Tonini**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Virginia Mas**.

Tribunal de origen: **Juzgado Federal de Concordia**.